

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 14 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4674
MINAS
Don Vicente R. Martínez Ferrer, Gobernador civil de esta provincia, ha hecho saber: Que por D.ª Magdalena Aguilá Ambrós, vecina de Ribarroja, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1445, pidiendo el registro de cincuenta pertenencias de la mina carbón denominada «Magdalena» núm. 2, sita en el término de Ribarroja, distrito municipal de Ribarroja y paraje llamado «Valmollas» y situada a continuación de la mina «Magdalena» (núm. 1.098) propiedad de la solicitante.
Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la citada mina «Magdalena» y se medirán en dirección Sur 81'43 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 700 metros la 2.ª; de ésta al Norte 71'43 metros la 3.ª; y de ésta al Este 700 metros hasta la 4.ª estaca, quedando cerradas las cincuenta pertenencias solicitadas. El Norte será el magnético.
Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Ribarroja, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.
Tarragona 15 de Diciembre de 1917.
—Vicente R. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4675
CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE TARRAGONA

Plagas del Campo

Circular

En vista de que son muchos los agricultores que al proceder a la labor de la poda y espurgo de los olivos, por ineuria y desidia unas veces y otras por desconocimiento absoluto de los daños que ocasionan, dejan sobre el terreno y al descubierto, por largo tiempo, cortezas, troncos y demás resultantes de dicha operación, en lugar de ser quemados o bien colocados en locales cerrados, sin que quede ningún resto al aire libre, conforme disponen las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1903 y la de 3 de Febrero de 1908, que inserta el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 8 de dicho mes y año, circular número 430, y si se tiene en cuenta que al dejar de cumplimentar los agricultores dichas disposiciones, con evidente perjuicio de sus propios olivos, es muy sensible resulten igualmente perjudicados los de los demás predios, que no habiéndolos podado, o podado y debidamente retiradas las leñas y residuos tengan que sufrir por igual los irreparables daños que los huevos de insectos y las mucosidades y plantas parásitas ocasionan.
En su consecuencia, velando este Consejo provincial de Agricultura y Ganadería por los intereses que le están confiados, acordó en sesión del 5 de los corrientes, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la

Superioridad y de la vigente ley contra las Plagas del Campo, en sus artículos del 4.º al 17, encarecer a los Alcaldes de esta provincia, Juntas locales de defensa contra las Plagas del Campo y Guardia civil, se ejerza una activa vigilancia en el campo y obliguen sin excusa ni pretexto alguno, no sólo a los cultivadores de olivares, sino también a los dueños de los hornos ladrilleros y alfareros que utilizan para su industria fajos de ramaje procedentes de espurgo o poda de los olivos, a proceder a la destrucción, por medio del fuego, del ramaje procedente de la poda referida o a retirarlo del campo, conservándolos en locales cerrados, privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de enfermedades.

Darán los Alcaldes de esta provincia la publicidad debida a cuanto se dispone en la presente circular por medio de pregones, bandos públicos u otros medios de publicidad que les sugiera su buen celo; con el bien entendido que los infractores de la misma deberán ser castigados severamente por desacato a la Autoridad, imponiéndoles el condigno castigo a que se hayan hecho acreedores y lo participarán a este Consejo a los efectos oportunos.

La circular que referente al asunto de que se trata, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 8 de Febrero de 1908, de que se ha hecho mención, dice lo siguiente:

«Núm. 430.—Circular.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la

Gobernación, en 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:— Por Real orden fecha 20 de Enero último dice a este Ministerio el de Fomento lo que sigue:— Excmo. Sr.: Siendo motivo para que se desarrolle la palomilla en los olivos, el que queden sobre el terreno los productos de la poda que se está verificando, y habiéndose dirigido a V. E. con fecha 27 de Marzo de 1905 una Real orden de este Ministerio recomendándole que por la Guardia civil se ejerza una activa vigilancia en el campo para que obligue a los agricultores bien a la quema del ramón o a guardarlo en locales cerrados, sin que quede ningún resto en el mismo terreno; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer me dirija a V. E. con el fin de que recuerde el más exacto cumplimiento de dicha Real orden.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades expresadas y agricultores en general para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 15 de Diciembre de 1917.—El Presidente, José Vidal y Barraquer.

Núm. 4676
Escuela Normal de Maestros de Tarragona

Aviso

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 14 de Noviembre último, los alumnos oficiales y no oficiales a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios desde el día 1.º al 15 de Enero próximo, con opción a exámenes extraordinarios en la segunda quincena del mismo mes.

Tarragona 13 de Diciembre de 1917.
—El Secretario, José Nogués.

Se encuentran en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestras para su entrega a las interesadas los títulos de las señoras siguientes: D.^a M.^a de la Asunción Coloma Falgás, Teresa Peya Serviá, Joaquina Ganiguer Ros, María del Pilar Durán Soler, Pilar Espuny Alexandri, Rosa Masip Masip, Dolores Morlans Piñol, Nieves Sidós Rosich, Rosalía Vandellós Ventosa, Teresa Farré Gabriel, Rosa Font Giné, Ramina Rico Cid, Cayetana Romero Martínez, Elvira Sanz Neira, Inés Anguera Sans y Antonia Trullols Giné.
Tarragona 10 de Diciembre de 1917.
—La Secretaria, L. M.^a Miret.

Núm. 4678
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

Acordado por este Ayuntamiento en Consistorio del día 30 del mes de Noviembre último, que se celebre la oportuna subasta para adjudicar el suministro de leche que puedan necesitar durante el año 1918, la Casa de Misericordia, Asilo de Huérfanos y Hospital civil de esta ciudad; en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, contaderos desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto durante las horas de oficina en el Negociado de Gobernación, el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; siendo de advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Manuel Montagud.

Núm. 4679

Acordado por el Ayuntamiento, en Consistorio del día 30 del mes de Noviembre último, que se celebre la oportuna subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta en el arrabal de Jesús, durante el año 1918, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto durante las horas de oficina en el Negociado de Gobernación, el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; siendo de advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Manuel Montagud.

Núm. 4680

Acordado por este Ayuntamiento en Consistorio del día 30 del mes de Noviembre último, que se celebre la oportuna subasta para el suministro de víveres, combustible y jabón que puedan necesitar durante el año 1918, la Casa de Misericordia, Asilo de Huérfanos y Hospital civil de esta ciudad; en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que, durante el plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto durante las horas de oficina en el Negociado de Gobernación, el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, al objeto

de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; siendo de advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tortosa 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Manuel Montagud.

Núm. 4681

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el arbitrio de puestos públicos y plaza mercado de esta villa por el tipo de 1.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual y hora de once a doce de la mañana.

Riudoms 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Ramón Ferrant.

Núm. 4682

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Terminado por la comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Riudecols 9 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Manuel Grau.

Núm. 4683

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almofter

Formado el presupuesto ordinario para el próximo año 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Almofter 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Sagrañes.

Núm. 4684

Las cuentas municipales correspondientes al año 1916, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Almofter 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Sagrañes.

Núm. 4685

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo y próximo año 1918, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Molá 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 4686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

Confeccionado el reparto de consumos de esta localidad y próximo año de 1918, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Garidells 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 4687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Miravet 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Segarra.

Núm. 4688

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año 1918, permanecerá expuesta al

público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miravet 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Segarra.

Núm. 4689

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones urbana y rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1918, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miravet 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Segarra.

Núm. 4690

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miravet 10 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Segarra.

Núm. 4691

Don Isidro Sanabra Sanromá, Alcalde

constitucional de Bonastre, Hago saber: Que confeccionado el reparto de guardería y caminos vecinales para el próximo año de 1918, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Bonastre 10 de Diciembre de 1917.
—Isidro Sanabra.

Núm. 4692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1915 y 1916, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pradip 8 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, José Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4693

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Norte, de esta capital, en providencia de cuatro del actual, dictada en los autos seguidos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad «Vallet y Piol y Compañía, Sociedad en Comandita», contra D.^a Josefa Elvira Arnau y Alsina, por el presente, que se expide a instancia de D. Enrique Creixans, Procurador de la Sociedad actora, se saca por segunda vez, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de valoración, que sirvió de base para la primera y por término de veinte días a pública subasta, la siguiente finca:

La mitad indivisa de una pieza de tierra de cultivo, sita en el término municipal de Amposta, correspondiente a la demarcación del Registro de la propiedad de Tortosa, de cabida ciento cuarenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, en cuya pieza de tierra, esto es, la parte de Oriente de la misma y contiguo a la exclusiva llamada «Intermedias», se halla construido un edificio, hoy en ruinas, cuya longitud es de treinta y dos metros, sesenta y cinco centímetros, y en latitud quince metros, cincuenta centímetros, lo que constituye una superficie de quinientos seis metros y siete centímetros; se compone de solar sobre el abovedado, tres pisos superiores y tejado, con dos cuerpos unidos al mismo por los extremos,

cada uno de los cuales mide ocho metros, cuarenta y cinco centímetros de longitud, por veinte y cinco metros, cincuenta centímetros de latitud, y los dos cuerpos una superficie de cuatrocientos treinta metros, noventa y cinco centímetros, puestos dichos cuerpos laterales de piso solar al nivel del piso principal, de éste y terrado; comprende toda la edificación una superficie de novecientos treinta y siete metros, dos centímetros; existe inmediato un almacén de veinte y cinco metros, sesenta centímetros de longitud, por ocho metros, ochenta y cinco centímetros de latitud, lo que constituye una superficie de doscientos veinte y seis metros, cincuenta y seis centímetros, y consta de solar y tejado; y linda de por junto, por Oriente con terreno de D.^a Francisca, digo, de D.^a Josefa Forchason, por Mediodía en una extensión de ocho metros con la carretera general de Valencia a Barcelona, por cuyo punto se entra a la finca que se describe, por Poniente con terreno de los herederos de D. Joaquín Ramón de Suñer y por Cierzo con el canal de navegación de la «Compañía Real de canalización del Ebro»; siendo de advertir que dicha finca disfruta de un salto de agua del canal marítimo propio de la «Real Compañía de canalización del Ebro», tomado de la exclusiva «Intermedias», constituyendo tal finca en el Registro de la propiedad de Tortosa, la de número tres mil cuatrocientos ocho duplicado, inscrita al folio ciento treinta y dos del tomo novecientos cuarenta y siete, del libro setenta y cinco de Amposta.

La referida mitad indivisa de finca que se saca a subasta ha sido valorada en la escritura de hipoteca base de estos autos, en la cantidad de quince mil pesetas.... 15.000 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la izquierda, Salón de San Juan, el día diez y siete de Enero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que la finca descrita se saca a subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de valoración, que sirvió de base para la primera, o sea por la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a esta cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento del avalúo.

Que los autos y la certificación librada por el Registrador de la propiedad de Tortosa a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los gastos de subasta y remate vendrán a cargo del rematante.

Barcelona diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Arturo Clavería.